Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. 149 DE 2025

(26 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las atribuciones Constitucionales previstas en el numeral 1 del artículo 305, y Legales previstas en el numeral 1 del artículo 119 y articulo 120 de la Ley 2200 de 2022, numerales 1 y 3 literal b) del articulo 11 y 12 de la ley 80 de 1993, decreto 424 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 de la Carta Política y 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, debido proceso, buena fe, participación, responsabilidad y transparencia.

Que el artículo 12 y el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995, facultan a los representantes legales de las Entidades Estatales para delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo en sus equivalentes.

Que el artículo primero del Decreto Departamental 424 del 20 de noviembre de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en, materia contractual y de ordenación del gasto", indica:

> *"ARTICULO, PRIMERO. DELEGACIÓN EN MATERIA CONTRACTUAL. Delegar en los secretarios de y del Despacho, en los Jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y en el Director Administrativo de Función Pública de Cundinamarca, la facultad de celebrar objeto corresponda al ejercicio propio de sus; funciones y su pago se efectúe con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de las respetiva dependencia, siempre que su valor no supere. una suma equivalente en pesos a CINCO MIL (5.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.*
>
> *De igual manera, deléguese en los funcionarios mencionados anteriormente, la faculta celebrar contratos y convenios en las que no se comprometan recursos. del departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias (...)"*

Que el artículo cuarto de la norma mencionada establece el alcance de la delegación en las diferentes actividades pre contractuales, contractuales y post contractuales que asume el delegado en materia de responsabilidad contractual.

Que el artículo 120 de la ley 2200 de 2022, establece:

> *"Delegación de funciones. El Gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las causales existe expresa prohibición legal.*

1 4 9

DECRETO No. DE 2025

(2 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

En lo referente a la delegación para celebrar y ejecutar contratos, esta se regirá conforme a lo regulado en la ley 489 de 1988, la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y las demás que la modifiquen adicionen o sustituyan".

Que la Secretaría de Salud pretende suscribir convenio interadministrativo con la ESE Nuestra Señora de las Mercedes, por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($39.678.265.251,00).

Que el objeto del convenio es: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"*

Que la cuantía del convenio que se pretende realizar por parte de la Secretaría de Salud excede el límite de la cuantía establecida en el Decreto 424 del 20 de noviembre de 2024, es decir 5.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que de conformidad a lo anterior, se hace necesario delegar a la Secretaria de Salud de Cundinamarca, para suscribir el convenio interadministrativo entre la Secretaría de Salud y Empresa Social Del Estado Hospital Nuestra Señora De Las Mercedes De Funza - Cundinamarca por la suma de TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($39.678.265.251,00), cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Gobernación de Cundinamarca

DECRETO No. DE 2025

(1 4 9) 2 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA DELEGACION ESPECIAL

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en el titular del despacho de la Secretaría de Salud de Cundinamarca suscribir el convenio interadministrativo entre la **SECRETARÍA DE SALUD Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA**, por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($39.678.265.251,00)** cuyo objeto es: ***" AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS SERVICIOS Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA EN EL MARCO DE LA TIPOLOGÍA PC3 DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE FUNZA, CUNDINAMARCA. CON EL FIN DE CONTRIBUIR EN EL FORTALECIMIENTO, MEJORAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN EL CONTEXTO DE REDES INTEGRALES E INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, IMPACTANDO EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A LA POBLACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".***

ARTÍCULO SEGUNDO – La delegación aquí concedida se otorga en los términos y con el mismo alcance establecido en el artículo 4 del Decreto 424 de 2024, siendo responsabilidad del titular de la cartera de la Secretaría de Salud del departamento, adelantar el proceso contractual dentro de los parámetros del Estatuto General de Contratación Pública, y normativa aplicable.

ARTÍCULO TERCERO - El titular de la Secretaría de Salud objeto de la presente delegación deberá rendir informe de su gestión al despacho del Gobernador cada seis meses.

ARTÍCULO CUARTO- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

JORGE EMILIO REY ANGEL
Gobernador

Proyectó: Paola Saavedra Olivares/ Abogada/ Contratista DAF
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera/ Abogada Contratista DAF
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero
Vo.Bo. Sandra Milena Duarte Roa/Jefe de la Oficina Asesora Jurídica SS
Revisó: Neidy Adriana Tinjacá/Secretaria de Salud
Revisó: Myrian Antonieta Caldas Zarate / Directora de Conceptos y Estudios Jurídicos,
Aprobó: Germán Enrique Gómez González / Secretario Jurídico